



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario

N° 027-2025-CU-UNAP

Iquitos, 6 de febrero de 2025

#### VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 6 de febrero de 2025, que acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución del Consejo de Facultad N° 064-2024-FO, del 4 de octubre de 2024, que aprueba la modificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 058-2024-FO-UNAP, referente al reajuste del plan de estudios de la Facultad de Odontología;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, mediante Oficio N° 1449-2024-VRAC-UNAP, presentado el 29 de octubre de 2024, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector Académico de la UNAP, solicita al rector ratificar con eficacia anticipada la Resolución del Consejo de Facultad N° 064-2024-FO, del 4 de octubre de 2024, que aprueba la modificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 058-2024-FO-UNAP, referente al reajuste del plan de estudios de la Facultad de Odontología;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 090-2024-CU-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 058-2024-FO-UNAP, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Facultad de Odontología, de acuerdo a los siguientes términos:

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la modificación de algunos puntos del Plan de Estudios vigente basado en la Ley 31803 que modifica la Ley 30220, los cuales se detallan a continuación y en mérito a los considerandos de la presente resolución.

- a. Punto F de los objetivos específicos, donde decía: "Promover el desarrollo de la investigación como una práctica transversal longitudinal, tendiente a la adquisición de conocimientos de la realidad".

Fue cambiado a: "Promover el desarrollo del trabajo de investigación como una práctica transversal - longitudinal, tendiente a la adquisición de conocimientos básicos en la realidad".





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 027-2025-CU-UNAP

- b. Punto 5. Del Perfil de egreso donde decía: "Maneja metrología para realizar Investigación científica, tecnológica, cualitativa, cuantitativa y mixta, en la perspectiva de la disciplinariedad y la transdisciplinariedad; generando nuevo conocimiento".

Fue cambiado a: "Maneja metodología para realizar investigación, científica, tecnológica, cualitativa, cuantitativa y mixta, en la perspectiva de la disciplinariedad y transdisciplinariedad; generando trabajos de investigación".

- c. Punto C de área de estudios específicos donde decía: "Las experiencias curriculares de esta área se orientan a posibilitar el uso de las herramientas de la estadística y de la metodología de la investigación científica. Además de las experiencias propias del área".

Fue cambiado a: "Las experiencias curriculares de esta área se orientan a posibilitar el uso de herramientas de la estadística y de la metodología de la investigación científica. Además de las experiencias propias del área para la ejecución de trabajos de investigación".

- d. Punto 3.2. Plan de estudio y Malla curricular, dentro del punto C, donde decía: "Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional correspondiente, a los que logran cumplir con el plan de estudios del programa de estudios, en condición de egresados".

Fue cambiado dividiendo punto C a: Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller a quienes tienen la aprobación de los estudios de pregrado, presentan conocimiento de un idioma extranjero y llevar un curso de trabajo de investigación en el ciclo anterior al desarrollado del internado.

Y se agregó el punto D donde dice: Otorgamiento del Título Profesional correspondiente a los que logran, cumplir con el plan de estudios del programa de estudios, encontrarse en condición de egresados, y haber sustentado un trabajo de investigación.

- e. En el cuadro del plan de estudio se cambió la denominación del curso de Proyecto de Tesis II la cual fue cambiado a Trabajo de Investigación.
- f. En el cuadro del plan de estudio se aumentó 01 crédito en la teoría para la adecuación a la Ley donde solicita sea un curso con 3 créditos (2 horas de teoría y 2 horas de práctica).
- g. Se añadió un crédito al total de créditos del plan de estudio, realizando los cambios correspondientes en horas teóricas y prácticas totales.
- h. Se actualizó todo contenido, de acuerdo con el cambio de denominación, en la Malla curricular y Sumilla.
- i. Se agregó punto al final del plan de estudio, el cual contiene la tabla de convalidación entre el plan vigente con los reajustes.
- j. Se actualizó el índice de contenidos.

Que, es atribución del Consejo Universitario concordar y ratificar los planes de estudios y de gestión propuestas por las unidades académicas de la UNAP, dispuesto en el literal e) del artículo 108° del Estatuto, en esa línea dispone el literal b) del artículo 125° del Estatuto, la atribución del Consejo de Facultad de aprobar los currículos y planes de estudio, elaborado por las Escuelas Profesionales [...];





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 027-2025-CU-UNAP

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 6 de febrero de 2025, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución del Consejo de Facultad N° 064-2024-FO, del 4 de octubre de 2024, que aprueba la modificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 058-2024-FO-UNAP, referente al reajuste del plan de estudios de la Facultad de Odontología;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar con eficacia anticipada la Resolución del Consejo de Facultad N° 064-2024-FO, de fecha 4 de octubre de 2024, de la Facultad de Odontología, de acuerdo a los siguientes términos:**

**"ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar** la modificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 058-2024-FO-UNAP, referente al reajuste del plan de estudios de la Facultad de Odontología, según detalle:

- a) **Punto F** de los objetivos específicos, donde decía: "Promover el desarrollo de la investigación como una práctica transversal longitudinal, tendiente a la adquisición de conocimientos de la realidad".  
**Fue cambiado a:** "Promover el desarrollo de trabajos de investigación como una práctica transversal - longitudinal, tendiente a la adquisición de conocimientos basados en la realidad".
- b) **Punto 5.** Del Perfil de egreso donde decía: "Maneja metrología para realizar Investigación científica, tecnológica, cualitativa, cuantitativa y mixta, en la perspectiva de la disciplinariedad y la transdisciplinariedad; generando nuevo conocimiento".  
**Fue cambiado a:** "Maneja metodología para realizar investigación, científica, tecnológica, cualitativa, cuantitativa y mixta, en la perspectiva de la disciplinariedad y transdisciplinariedad; generando trabajos de investigación".
- c) **Punto C** de área de estudios específicos donde decía: "Las experiencias curriculares de esta área se orientan a posibilitar el uso de las herramientas de la estadística y de la metodología de la investigación científica. Además de las experiencias propias del área".  
**Fue cambiado a:** "Las experiencias curriculares de esta área se orientan a posibilitar el uso de herramientas de la estadística y de la metodología de la investigación científica. Además de las experiencias propias del área para la ejecución de trabajos de investigación".
- d) **Punto 3.2.** Plan de estudio y Malla curricular, dentro del punto C, donde decía "Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional correspondiente, a los que logran cumplir con el plan de estudios del programa de estudios, en condición de egresados".





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 027-2025-CU-UNAP

**Fue cambiado dividiendo punto C a:** Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller a quienes tienen la aprobación de los estudios de pregrado, presentan conocimiento de un idioma extranjero y llevar un curso de trabajo de investigación en el ciclo anterior al desarrollado del internado.

**Y se agregó el punto D donde dice:** Otorgamiento del Título Profesional correspondiente a los que logran, cumplir con el plan de estudios del programa de estudios, encontrarse en condición de egresados, y haber sustentado un trabajo de investigación.

- e) En el cuadro del plan de estudio **se cambió la denominación del curso de Proyecto de Tesis II por Trabajo de Investigación.**
- f) En el cuadro del plan de estudio **se ubicó la asignatura de Trabajo de Investigación en el X ciclo y V nivel.**
- g) Se actualizó **todo contenido de acuerdo con el cambio de denominación como Malla Curricular y Sumilla.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) y a la Unidad de Asuntos Académicos de la Facultad de Odontología (FO), dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Secretaría General remitir un ejemplar del presente acto resolutorio a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (Sunedu).

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- Establecer** que queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL